

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la provincia de Cáceres. Expte.: 8/2004.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000765, de ámbito Provincial, suscrito el 16-2-2004, entre Federación Empresarial Cacereña, en representación de una parte, y por MCA-UGT EXTREMADURA, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 2 de marzo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera de la Provincia de Cáceres
16 de febrero de 2004

Por la Federación Empresarial Cacereña:

Pedro Rosado Alcántara

Por MCA-UGT EXTREMADURA:

Miguel Ángel Rubio Ramos

Miguel Talavera Gilete

En Cáceres, siendo las 17:30 horas del día 16 de febrero de 2004, se reúnen en los salones de reuniones de la Unión General de Trabajadores los miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de la madera para la provincia de Cáceres al margen indicados.

En virtud de lo acordado en la Comisión Paritaria del convenio nacional de fecha 29 de enero de 2004, se procede a la revisión salarial pactada en el convenio de 2003, que se traduce en una paga a recibir, durante el mes de febrero de 2004, por todos los trabajadores del sector, equivalente al 0,6% del salario anual de 2003, generada por la diferencia entre el IPC real de 2003 del 2,6% y el previsto por el gobierno para este año que se estableció en el 2%.

Los trabajadores que no hayan permanecido en la empresa durante todo el año 2003, recibirán la paga antes referida en proporción al periodo que hayan permanecido en la misma (según la tabla salarial de atrasos que se adjunta a la presente como Anexo I).

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el convenio nacional, se procede a establecer la tabla salarial para el 2004, la cual experimenta un incremento del IPC previsto por el gobierno el 2%, más el 1% (total incremento 3%), sin perjuicio de eventuales revisiones en el próximo año por desviaciones del IPC real sobre el previsto.

Así se aprueba la tabla revisada del 2003 y la nueva tabla del convenio para 2004. Que se adjunta como Anexo II del presente acta. Según establecen los artículos 9 y 12 del Convenio Colectivo Provincial del Industrias de la madera, se proceda a la actualización de los siguientes conceptos.

Dieta Completa: 32,67 €.

Media Dieta: 15,94 €.

Kilometraje: 0,18 €.

Indemnización por Fallecimiento: 27.712,84 €.

Sobre el calendario laboral para el año 2004, se acuerda fijar el día festivo de convenio durante las ferias en las siguientes localidades (salvo acuerdo en contra entre empresa y trabajadores):

- Cáceres: 27 de mayo.
- Plasencia: 10 de junio.

- Navalmoral de la Mata: 23 de febrero.
- Hervás: 13 de septiembre.
- Coria: 25 de junio.

Si en alguna localidad dichos días resultaran festivos de carácter local, se disfrutará el día hábil inmediatamente anterior o posterior.

Se faculta al secretario del convenio, D. Pedro Rosado Alcántara a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 18:30 horas del día arriba señalado.

Tabla Salarial Sector de la Madera Provincia de Cáceres Año 2003 - Rev 0,6%

Según se establece en la Disposición Adicional Única del II Convenio Estatal de la Madera, publicado con fecha 24 de Enero de 2002 (BOE N° 21), el incremento salarial para el año 2003 fue el 2,75%, correspondiente al IPC previsto por el gobierno para el ejercicio 2003 (2%), más 0,75%, toda vez que el dato real del IPC del año 2003 ha sido del 2,8%, esta tabla es el resultado de la aplicación de la cláusula de revisión salarial expresada en la misma disposición.

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIG. CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%	MES
							MES
ADMINISTRATIVOS							
	salario mes						
JEFE DE OFICINA	910,16 €	38,42 €	910,16 €	12,56 €	948,59 €		33,22 €
OFICIAL DE PRIMERA	814,51 €	38,42 €	814,51 €	11,24 €	852,93 €		29,73 €
OFICIAL DE SEGUNDA	760,13 €	38,42 €	760,13 €	10,49 €	798,55 €		27,75 €
AUXILIAR	703,65 €	38,42 €	703,65 €	9,71 €	742,08 €		25,68 €
CON TITULACIÓN	856,56 €	38,42 €	856,56 €	11,82 €	894,98 €		31,26 €
OPERARIOS							
	salario Día						DÍA
ENCARGADOS	26,81 €	38,42 €	804,29 €	11,10 €	842,72 €		0,98 €
OF. TRAZADOR PREPARADOR	26,08 €	38,42 €	782,44 €	10,80 €	820,87 €		0,95 €
OFICIAL DE PRIMERA	25,45 €	38,42 €	763,64 €	10,54 €	802,06 €		0,93 €
OFICIAL DE SEGUNDA	24,99 €	38,42 €	749,81 €	10,35 €	788,23 €		0,91 €
AYUDANTE	23,88 €	38,42 €	716,34 €	9,88 €	754,77 €		0,87 €
PEÓN ESPECIALIZADO	23,67 €	38,42 €	709,98 €	9,80 €	748,40 €		0,87 €
PEÓN ORDINARIO	23,51 €	38,42 €	705,28 €	9,73 €	743,70 €		0,86 €
APRENDIZ 2º AÑO	21,42 €	38,42 €	642,65 €		681,07 €		
APRENDIZ 1º AÑO	19,17 €	38,42 €	575,00 €		613,42 €		

* El cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 días para los Operarios por lo que el concepto de antigüedad consolidada será abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias

Tabla Salarial Sector de la Madera Provincia de Cáceres Año 2004

Según se establece en la Disposición Adicional Única del II Convenio Estatal de la Madera, el incremento salarial para el año 2004, será el IPC previsto por el Gobierno para el año 2004 (2%) más el 1%, es decir un incremento salarial del 3%

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIG.	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%
	CONSOLIDADA	MES	JUNIO			
	ADMINISTRATIVOS					
	salario mes					MES
JEFE DE OFICINA	937,47 €	39,58 €	937,47 €	12,93 €	977,04 €	33,22 €
OFICIAL DE PRIMERA	838,94 €	39,58 €	838,94 €	11,57 €	878,52 €	29,73 €
OFICIAL DE SEGUNDA	782,93 €	39,58 €	782,93 €	10,80 €	822,51 €	27,75 €
AUXILIAR	724,76 €	39,58 €	724,76 €	10,00 €	764,34 €	25,68 €
CON TITULACIÓN	882,25 €	39,58 €	882,25 €	12,17 €	921,83 €	31,26 €
	OPERARIOS					
	salario Día					DÍA
ENCARGADOS	27,61 €	39,58 €	828,42 €	11,43 €	868,00 €	0,98 €
OF. TRAZADOR PREPARADOR	26,86 €	39,58 €	805,92 €	11,12 €	845,49 €	0,95 €
OFICIAL DE PRIMERA	26,22 €	39,58 €	786,55 €	10,85 €	826,12 €	0,93 €
OFICIAL DE SEGUNDA	25,74 €	39,58 €	772,31 €	10,66 €	811,88 €	0,91 €
AYUDANTE	24,59 €	39,58 €	737,83 €	10,18 €	777,41 €	0,87 €
PEÓN ESPECIALIZADO	24,38 €	39,58 €	731,28 €	10,09 €	770,86 €	0,87 €
PEÓN ORDINARIO	24,21 €	39,58 €	726,44 €	10,02 €	766,01 €	0,86 €
APRENDIZ 2º AÑO	22,06 €	39,58 €	661,93 €		701,50 €	
APRENDIZ 1º AÑO	19,74 €	39,58 €	592,25 €		631,83 €	

* El cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 días para los Operarios por lo que el concepto de antigüedad consolidada será abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias

Tabla Salarial Sector de la Madera Provincia de Cáceres Atrasos Revisión IPC 2003

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIG. CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	TOTAL ATRASOS 2003
	ADMINISTRATIVOS					
	salario mes					
JEFE DE OFICINA	5,28 €	0,22 €	5,28 €	0,07 €	5,51 €	76,43 €
OFICIAL DE PRIMERA	4,73 €	0,22 €	4,73 €	0,07 €	4,95 €	68,65 €
OFICIAL DE SEGUNDA	4,41 €	0,22 €	4,41 €	0,06 €	4,64 €	64,24 €
AUXILIAR	4,09 €	0,22 €	4,09 €	0,06 €	4,31 €	59,64 €
CON TITULACIÓN	4,97 €	0,22 €	4,97 €	0,07 €	5,20 €	72,07 €
	salario Día		OPERARIOS			
ENCARGADOS	0,16 €	0,22 €	4,67 €	0,06 €	4,89 €	63,16 €
OF. TRAZADOR PREPARADOR	0,15 €	0,22 €	4,54 €	0,06 €	4,77 €	61,51 €
OFICIAL DE PRIMERA	0,15 €	0,22 €	4,43 €	0,06 €	4,66 €	60,09 €
OFICIAL DE SEGUNDA	0,15 €	0,22 €	4,35 €	0,06 €	4,58 €	59,04 €
AYUDANTE	0,14 €	0,22 €	4,16 €	0,06 €	4,38 €	56,52 €
PEÓN ESPECIALIZADO	0,14 €	0,22 €	4,12 €	0,06 €	4,34 €	56,04 €
PEÓN ORDINARIO	0,14 €	0,22 €	4,09 €	0,06 €	4,32 €	55,68 €
APRENDIZ 2º AÑO	0,12 €	0,22 €	3,73 €		3,95 €	50,96 €
APRENDIZ 1º AÑO	0,11 €	0,22 €	3,34 €		3,56 €	45,85 €

* Estos atrasos correspondientes a la aplicación de la Clausula de Revisión Salarial del Convenio se abonarán en una sóla Paga en el Mes de Febrero de 2004